

Título Sexto

Capítulo IV

Artículo 25.- La persona titular del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Estatuto de Carrera Judicial Administrativa, y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno y Administración.
- II. Promover y gestionar las actividades de capacitación, actualización, evaluación y certificación que requiera el Tribunal.
- III. Ejecutar los programas de capacitación, actualización, evaluación y certificación del Tribunal.
- IV. Establecer coordinación con la persona titular del Centro de Mecanismos, para llevar a cabo las acciones relativas a la certificación de las personas facilitadoras.
- V. Otorgar, negar o renovar la certificación de las personas facilitadoras en materia administrativa, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VI. Elaborar y actualizar contenidos teóricos y prácticos, adoptando metodologías pedagógicas modernas.
- VII. Implementar estrategias que integren de manera transversal y con enfoque de género y derechos humanos en las acciones del Instituto.
- VIII. Realizar acciones de vinculación académica.
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno y Administración la suscripción de convenios interinstitucionales para mejorar la calidad del servicio que presta el Tribunal.
- X. Otorgar en coordinación con la Presidenta o Presidente las constancias, diplomas y certificados de estudio, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- XI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.
- XII. Derogado (Periódico Oficial No. 077, de fecha 17 de diciembre de 2025)